

## Caso Hipotético Juana Olin vs. Iberolandia

---

### A. Sobre el Estado de Iberolandia

1. Iberolandia, un estado miembro de la Organización de los Estados Americanos (OEA), se independizó en el año 1811. Desde su colonización, que comenzó en 1507, hasta el presente su economía se ha basado principalmente en la producción de azúcar, café, algodón y cacao. Durante la época colonial y hasta 1887, Iberolandia mantuvo un sistema esclavista que le permitió contar con la mano de obra necesaria para la agricultura. En esos 380 años, más de quince millones de personas fueron traídas como esclavos desde África hacia Iberolandia.

2. Las diferencias climáticas y la distribución de los recursos naturales hicieron que Iberolandia tuviese profundas disimilitudes entre sus regiones sureñas, principalmente urbanas y basadas en el comercio y la industria y las regiones norteñas, predominantemente rurales y basadas en la explotación agropecuaria. En términos de composición de la población, las regiones sureñas son principalmente blancas y descendientes de inmigrantes europeos que llegaron a Iberolandia desde la colonia y que luego recibieron un impen ipalos,na a(I-1.1clim)8(áti8(iglo XIXer

Constitución y por los tratados internacionales sobre derechos humanos ratificados por Iberolandia.

**B. La situación de la educación en Iberolandia y en la Provincia de Rivera del Norte**

7. Desde la época de la esclavitud -- durante la cual estaba prohibido a los esclavos o hijos de esclavos acudir a cualquier tipo de institución educativa fuera pública o privada -- los afro-descendientes han sido víctimas de la desigualdad educativa. Estas disparidades no han podido superarse completamente a pesar de los esfuerzos sostenidos del Gobierno federal o central y de algunos gobiernos provinciales.

8. Esta situación ha sido particularmente grave en el caso de la Provincia de Rivera del Norte. Hasta el año 1922 en dicha provincia existía un sistema educativo segregado en todos los niveles educativos. Esto significa que existían escuelas primarias, secundarias y universidades exclusivas para personas blancas y otras exclusivas para afro-descendientes. La eliminación del sistema segregacionista se logró gracias a que el Gobierno federal presionó por los medios políticos y constitucionales a su alcance para convencer a las autoridades provinciales de Rivera del Norte a hacerlo.

9. Aun después de integrado de jure el sistema educativo de Rivera del Norte, la provincia asignó recursos de manera diferenciada para los distritos escolares con población predominantemente blanca y afro-descendientes. Así, según estudios aceptados por todos, la provincia distribuyó anualmente entre los distritos escolares predominantemente blancos el 79,3% del presupuesto educativo a pesar de que solamente el 50,4% de los estudiantes acudían a dichos distritos. De esta forma los distritos predominantemente afro-descendientes recibieron un promedio del 20,7% del gasto educativo para el 49,6% de toda la población en edad escolar.

10. Esta distribución se debe a que el sistema educativo de la Provincia de Rivera del Norte es financiado mediante la recaudación de impuestos en los distintos distritos escolares. Esto significa que los impuestos son fijados de acuerdo al nivel de ingreso de cada contribuyente. El Gobierno de la Provincia recauda los impuestos y luego los distribuye a cada distrito escolar. Por lo tanto en los distritos escolares más desaventajados económicamente, que coinciden generalmente con los de mayoría de población afro-iberolandesa, se recaudan menos impuestos que en los distritos más poderosos económicamente y predominantemente blancos.

11. Esto ha significado que la gran mayoría de los niños afro-descendientes han sido obligados a asistir a distritos escolares que cuentan con pocos recursos en contraste con otros distritos que poseen más recursos monetarios, donde no tienen un número suficiente de maestros, donde el número de alumnos por clase es tres veces mayor que en los distritos predominante blancos, donde la disponibilidad de computadoras es de una cada 23 estudiantes frente a una cada 7 en los distritos más aventajados económicamente.

12. Como consecuencia de esta situación hay una representación baja de profesores y estudiantes universitarios afro-descendientes en la única universidad pública provincial en Rivera del Norte. Así, el primer profesor afro-descendiente fue nombrado en 1984 y la primera mujer afro-descendiente en graduarse lo hizo en 1978. Hoy en día hay solamente 48 profesores

afro-descendientes sobre un total de 1324 docentes. En cuanto al número de graduados, en los años 2002, 2003 y 2004, los afro-descendientes representaron el 3,5; 4,6 y 2,8% respectivamente del total de egresados.

13. Para regular su ingreso, la universidad provincial tiene un cupo, declarado constitucional por la Corte Suprema de Justicia Federal, de 250 lugares por año. Para decidir los ingresantes, la Universidad cuenta con un sistema de admisión en el que se evalúa el promedio de calificaciones académicas de los postulantes, una entrevista personal y un examen general de ingreso. La Universidad tiene un estándar mínimo y los estudiantes deben superar dicho mínimo en los tres aspectos. Luego se selecciona entre los postulantes que han sobrepasado los tres rubros. De ello resulta que el número de postulantes con las calificaciones mínimas es mayor que el número de ingresantes finales. En los últimos diez años, el porcentaje de ingresantes afro-descendientes ha oscilado cada año entre 1,2% y 7,3%.

### **C. Las transformaciones a partir de 1996**

14. En 1996 se produjo una importante transformación política en Iberolandia. Ese año, el Partido por la Igualdad (PI), cuya plataforma política se basa en la eliminación de todas las desigualdades raciales existentes en el país, ganó la presidencia de la República y la gobernación de 10 de las 16 provincias. Juan Achebe, el candidato del PI se transformó en el primer afro-iberolandés en llegar a la Presidencia de la República. En las elecciones de 2001 fue reelecto para un segundo término obteniendo un 57,37% de los votos.

15. Desde el inicio de la administración Achebe, el Gobierno central ha estado desarrollando una serie de políticas, incentivos y programas para lograr una mayor igualdad entre los distintos sectores raciales, en particular para mejorar la situación de los afro-descendientes.

16. Los resultados positivos de estas políticas se han sentido de inmediato. Así, en los últimos cinco años han disminuido las tasas de mortalidad infantil, malnutrición, desempleo y analfabetismo entre los afro-iberolandeses. Paralelamente han aumentado el nivel de ingreso salarial y los índices de acceso a servicios básicos tales como agua potable entre los afro-iberolandeses. El Congreso Nacional ha apoyado legislativamente gran parte de las iniciativas presidenciales en esta área. La Corte Suprema de Justicia federal ha acompañado este proceso declarando la constitucionalidad de la gran mayoría de los programas.

17. Entre estos programas, el Congreso adoptó en 1999 una ley general de promoción de la igualdad racial, la Ley N° 678. Uno de los objetivos de la Ley es la promoción de la diversidad del cuerpo estudiantil, particularmente en las universidades públicas. El artículo 45 de dicha ley textualmente señala:

En todas las instituciones de educación superior públicas sean federales, provinciales o municipales, se reservará un cupo mínimo de 20% para estudiantes afro-descendientes. Para ser considerado, los candidatos deberán haber superado los requisitos mínimos en materia de grados académicos, examen escrito y entrevista oral.

18. De conformidad con el artículo 103 de la Ley 678, la misma entraría en vigencia en el año lectivo 2000. En las 15 provincias donde se aplicó la ley, la población estudiantil afro-iberolandesa creció aproximadamente entre un 150 y un 300% en los primeros tres años de su vigencia. La única provincia que no aplicó la ley fue la de Rivera del Norte gobernada por el Partido Tradicionalista opositor al Presidente Achebe.

19. La Universidad de la Provincia de Rivera del Norte se negó a aplicar dicha ley en la admisión de sus estudiantes para el año 2000 argumentando que:

1. La regulación de todo lo relativo a la educación universitaria le correspondía a las provincias de la federación y no al Gobierno nacional.
2. El sistema de cupos es inconstitucional por ser un sistema discriminatorio.
3. La provincia no estaba obligada a adoptar un sistema de acción afirmativa a nivel provincial.

20. Debido a ello, continuó aplicando su sistema tradicional de admisión. En el año 2000, hubo un total de 1025 postulantes para 250 cupos en la Universidad de la Provincia de Rivera del Norte. Los estudiantes que superaron los requisitos mínimos fueron 387, de modo que 137 postulantes no fueron admitidos a pesar de haber obtenido las calificaciones mínimas. En el año 2000 solamente fueron admitidos 10 afro-descendientes a pesar de que 97 habían obtenido las calificaciones mínimas.

#### **D. La situación de Juana Olin**

21. Juana Olin, de 18 años de edad, es una estudiante afro-descendiente que vive en Murano, la capital de Rivera del Norte. Fue la primera en su familia en haberse graduado de una escuela secundaria, donde obtuvo las mejores notas de su promoción. Juana asistió a una escuela en uno de los distritos escolares predominantemente afro-descendientes en Murano.

22. Juana y su familia fueron beneficiarios de varios programas federales instaurados por el Presidente Achebe. Así, toda la familia fue incorporada gratuitamente al sistema federal de salud. El padre se benefició de un crédito a bajos intereses para pequeños emprendimientos. Durante sus estudios secundarios y debido a la precaria situación económica de su familia y a su alto rendimiento académico, Juana recibió sucesivas becas del Gobierno nacional dedicadas exclusivamente para estudiantes afro-iberolandeses.

23. Al finalizar sus estudios secundarios, Juana postuló a la Universidad de Rivera del Norte para ingresar en el año 2000. Las notas académicas de Juana fueron superiores al mínimo exigido por la universidad provincial. Juana también superó el examen de admisión y la entrevista personal. Sin embargo, Juana fue una de los 137 postulantes no admitidos pese a haber superado los requisitos mínimos. Juana pensó en postularse a otras universidades del país pero dado el delicado estado de salud de su madre, debió permanecer cerca de ella en Rivera del Norte.

24. Al haber sido denegado su ingreso en lo que considera una contravención de la Ley 678 Juana interpuso una acción de amparo ante la justicia federal. Después de haber obtenido una decisión a su favor en primera instancia, el Procurador General de la Provincia apeló y la Corte Federal de Apelaciones revocó la sentencia. Ante ello, Juana apeló ante la Corte Suprema de Justicia Federal el 05 de octubre de 2001. En su escrito de apelación, Juana solicitó que la Corte declarara lo siguiente:

1. Que el estado federal estaba facultado para legislar en materia de promoción de la igualdad, incluyendo el ingreso a las universidades provinciales. Ello debido a las normas constitucionales y a las obligaciones internacionales del Estado.

2. Que el sistema de cupos establecido en la Ley 678 era constitucional.

25. Alternativamente y en la eventualidad de que la Corte Suprema contestara de manera negativa a alguno de los planteamientos precedentes, Juana solicitó a la Corte que estableciese que la Provincia de Rivera del Norte estaba obligada a adoptar un sistema de acción afirmativa similar al adoptado a nivel federal para el ingreso a su universidad. El Procurador General de la Nación, en representación del Poder Ejecutivo federal y el Presidente del Congreso Nacional presentaron escritos en el que respaldaban los planteamientos de Juana e instaban a la Corte que determinase la constitucionalidad de la Ley 678 o alternativamente que obligase a la Provincia de Rivera del Norte a adoptar una política de acción afirmativa en el ingreso universitario.

26. El 25 de febrero de 2002, la Corte Suprema de Justicia

Gobierno federal, tal como es su práctica general en los casos ante la Comisión, procuró arribar a un acuerdo con Juana ofreciéndole la posibilidad de postular en otras universidades provinciales que han dado cumplimiento a la Ley 678 y concederle una beca de estudios. La imposibilidad de Juana de alejarse de Rivera del Norte dada la salud de su madre y la posición de las autoridades provinciales de no ofrecer ninguna alternativa en Rivera del Norte, impidieron a las partes concluir positivamente el proceso, tal como lo explicó Juana Olin en una nota dirigida a la Comisión el 15 de abril de 2003.

29. Por lo cual, la Comisión presentó el 1 de enero de 2004 el caso ante la Corte Interamericana de Derechos Humanos alegando la violación de los siguien